



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1620**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Occidente
Demandado (s) : Juan Pablo Borja Rivera
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00150-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda ejecutiva, fue enmendada conforme los requerimientos del auto que antecede, y como quiera que la misma cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Juan Pablo Borja Rivera C.C. No. 1.112.621.893 y a favor del Banco de Occidente NIT. No. 890300279-4, por las siguientes sumas de dinero:

Obligación No. 9320001790 de fecha 15 de marzo de 2017

1. Por la suma de **\$18.823.708,87**, por concepto de capital.
 - 1.1. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Juan Carlos Zapata González C.C. No. 9.872.485, T.P. No. 158.462 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por
Estado No. 105, de hoy 18 de septiembre de
2020.

La secretaria,

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA